

LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por VERÓNICA L. CÁCERES*

Resumen:

El presente trabajo contribuye al conocimiento sobre la gestión del servicio de agua en la principal jurisdicción de la Argentina: la provincia de Buenos Aires. Se trata de un servicio público cuyo acceso es un derecho humano de suma importancia para la salud de la población, el desarrollo económico y la protección del recurso hídrico. En la Argentina su prestación es responsabilidad de los niveles subnacionales de gobierno, a excepción de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y un conjunto de municipios de la provincia de Buenos Aires. El estudio de este servicio recién cobró importancia en la década del noventa del siglo XX.

La elección de la provincia de Buenos Aires se vincula, primero porque es una jurisdicción donde intervienen los tres niveles de gobierno en la prestación; segundo por la desigualdad territorial que caracteriza el acceso a los servicios y tercero los pocos antecedentes que sitúan la mirada en el caso.

Palabras clave:

Gestión, agua y saneamiento, provincia de Buenos Aires.

Abstract:

This work contributes to the knowledge on the management of water services in the home jurisdiction of Argentina: the province of Buenos Aires. This is a public service whose access is a human right of utmost importance to the health of the population, economic development and protection of water resources. In Argentina's performance is the responsibility of sub-national levels of government, except for the autonomous city of Buenos Aires and a group of municipalities in the province of Buenos Aires. The study of this service recently gained importance in the nineties of the twentieth century.

* Economista. Magíster en Ciencias Sociales. Universidad Nacional de General Sarmiento, doctoranda, docente e investigadora de la UNGS sobre la temática "La gestión del servicio de agua en la Provincia de Buenos Aires". Área de economía, Instituto del Desarrollo Humano, Universidad Nacional de General Sarmiento, vcaceres@ungs.edu.ar.

The choice of the province of Buenos Aires is linked, first because it is a jurisdiction which involved all three levels of government in the provision; second from territorial inequality that characterizes access to services; and third the few records that place look at.

Keywords:

Management, water and sanitation, province of Buenos Aires.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo contribuye al conocimiento sobre la gestión del servicio de agua en la principal jurisdicción de la Argentina: la provincia de Buenos Aires (PBA).

El servicio público de agua es un sector estratégico que constituye un campo privilegiado de acción estatal desde fines del siglo XIX, que ha tenido al Estado en roles de promotor, empresario y regulador de la provisión. Se trata de un servicio que conforma un eslabón central en el desarrollo económico, un bien intermedio en los sistemas productivos favoreciendo ciertamente la integración territorial. A su vez, es un servicio que impacta en la calidad de vida de la población y se vincula de forma estrecha con la protección o el deterioro del ambiente.

Es de destacar que el acceso al agua por parte de la población conforma un paso previo para la realización de otros derechos fundamentales, como la salud¹. En tanto servicio público, engloba actividades de utilidad pública con características de red cuya prestación corresponde al Estado en calidad de titular, recayendo en él el deber de garantizarlo.

En la Argentina el estudio de este servicio recién cobró importancia en la década del noventa del siglo pasado y desde entonces se ha enfatizado, fundamentalmente, en el desempeño de la empresa nacional. Aunque desde inicios de la década del ochenta la responsabilidad sobre la provisión y el establecimiento de lineamientos de políticas públicas recaen sobre los gobiernos provinciales y por decisión de estos últimos, en algunos casos, también sobre ciertos municipios. El esquema de organización federal adoptado en el país reconoce la pre-

¹ Por su importancia para la vida en 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) definió el acceso al agua potable como un derecho humano. El Comité promovió que los estados asumieran la obligación de respetar, proteger y ejecutar el derecho al agua de manera progresiva y sin discriminaciones. El acceso a estos servicios fue incluido, además, dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos por el Comité, los cuales contemplan la meta de reducir a la mitad la cantidad de personas existentes sin acceso al agua potable y, también, de modo complementario al saneamiento. El Poder Judicial argentino, siguiendo la normativa internacional y nacional, emitió distintas sentencias de amparo que reconocen el derecho al agua y obligan a los estados provinciales y/o municipales a abastecer a la población, mediante formas sustitutas, cuando no hubiera redes o cuando existieran déficits en la calidad del agua que proveen las empresas, etc.

existencia de las provincias a la nación, siendo por ello que los Estados provinciales conservan las competencias no delegadas por la Constitución al gobierno federal. Con la reforma de la Constitución Nacional de 1994 quedó establecido que, en materia ambiental, corresponde al Estado Nacional la responsabilidad de “dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección” y a los Estados provinciales que tienen “el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”², complementarlas³.

No obstante, las experiencias subnacionales en materia de agua han sido escasamente estudiadas.

En el caso de la PBA, a diferencia del resto de las jurisdicciones del país, se configuró un esquema de provisión en el que intervienen los niveles de gobiernos nacional, provincial y municipal. Dicho esquema ha estado atravesado por etapas con modelos de gestión pública y privada. La PBA se ubica entre las jurisdicciones con menores niveles de cobertura del servicio de agua en el país. A su vez, dicha cobertura expresa niveles de desigualdad territorial importante, ya que en su interior se hallan municipios con una cobertura cercana a abastecer a la totalidad de los hogares y otros donde la mayoría aún se ven obligadas a resolver la falta de acceso mediante alternativas menos eficaces como el uso de perforaciones individuales.

La estructura del presente trabajo es la siguiente: en primer lugar se presentan algunas consideraciones sobre el territorio bajo consideración; en segundo, una aproximación a la evolución institucional del servicio; en tercer lugar las particularidades actuales de la gestión del servicio y por último las conclusiones generales con énfasis en los desafíos del sector.

I. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La PBA tiene una extensión que alcanza al 11% de su territorio, se ubica en el centro-este del país y limita al norte con las provincias de Entre Ríos y Santa Fe, hacia el oeste con Córdoba, La Pampa y Río Negro, al sur y al este con el Mar Argentino del océano Atlántico y al nordeste con el Río de la Plata que incluye una importante costa marítima y escasos relieves. Su actividad económica incide en los indicadores nacionales.

Cabe destacar que luego de la federalización de la ciudad de Buenos Aires, en 1880, la capital de la PBA fue radicada en la ciudad de La Plata, donde tienen asiento los tres poderes de gobierno.

Ya en 2010 contaba con una población que ascendía a 15.625.084 habitantes (lo que representaba el 38,95% del país) que se distribuía de forma hetero-

² Arts. 41 y 124 de la Constitución Nacional.

³ El Estado Nacional ejerce jurisdicción sobre la navegación, el comercio interprovincial e internacional, las relaciones internacionales, la celebración de tratados internacionales.

génea en dos regiones geográficas diferenciadas con dinámica demográfica propia: el Gran Buenos Aires o Conurbano Bonaerense, integrado por 24 partidos que rodean a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) que concentraban al 63,46% de la población y, por otro, el Interior Provincial, conformado por 111 partidos donde se localizaba el resto de la población. Asimismo, la PBA se caracterizaba por tener un elevado grado de urbanización (el 96,4 % de la población se consideraba urbana), y el 98,93% de los hogares contaban con acceso al servicio público de electricidad y el 64,94% con el servicio público de gas⁴. Si bien hay una mayor participación de la población en el GBA, la participación relativa en cada región se mantenía estable desde 1960.

La presencia dentro del territorio bonaerense de una conurbación, que junto a la CABA, forma parte de la metrópolis denominada Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) le imprime una singularidad propia a la PBA. El AMBA concentraba, en 2010, en un territorio de 2.400 km² al 32% de la población del país⁵ y los anillos que la conformaban presentaban distintas características vinculadas a las modalidades que asumió la intervención estatal y los modelos económicos impulsados⁶. El Conurbano, asimismo, concentra la mayor cantidad de población en condiciones de mayor pobreza.

En términos hidrográficos, una parte importante de su territorio pertenece a la Cuenca del Plata, sus principales recursos hídricos superficiales son el Río de La Plata, Paraná, Negro y Colorado y diversos arroyos y canales que tienen variaciones de calidad y caudales dependiendo de los períodos secos o lluviosos.

2. EVOLUCIÓN INSTITUCIONAL DEL SERVICIO DEL AGUA EN LA PBA

En la Argentina, la provincialización del servicio implementada por el gobierno cívico-militar en 1980 implicó la transferencia del servicio de agua que se encontraban a cargo de la histórica Obras Sanitarias de la Nación (OSN) a las jurisdicciones subnacionales. Desde entonces el Estado Nacional solo mantuvo

⁴ INSTITUTO NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, Buenos Aires, 2010.

⁵ El primer cordón del conurbano se encuentra integrado por los partidos de Avellaneda, General San Martín, Lanús, Morón, Hurlingham, Ituzaingó, San Isidro, Tres de Febrero y Vicente López. El segundo cordón por los partidos de Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, San Miguel, Malvinas Argentinas, José C. Paz, Lomas de Zamora, La Matanza, Merlo, Quilmes, San Fernando y Tigre. El tercer cordón no está comprendido en los 24 partidos del GBA, estos son: Escobar, Pilar, Campana, Exaltación de la Cruz, Zárate, General Las Heras, General Rodríguez, Luján, Marcos Paz, Brandsen, Cañuelas, Presidente Perón, San Vicente, La Plata, Berisso y Ensenada.

⁶ MACEIRA, Verónica, "Notas para una caracterización del Área Metropolitana de Buenos Aires", Observatorio Das Metrópoles [En línea].

http://web.observatoriodasmetropoles.net/download/notas_regi%C3%B3n_metropolitana_de_Buenos%20Aires.pdf [consulta: 9/12/2015].

bajo su órbita la prestación (regulación, control y fiscalización) en una porción del territorio comprendido por la ciudad de Buenos Aires y un conjunto de municipios del Conurbano Bonaerense.

A partir de la provincialización algunas jurisdicciones crearon organismos o empresas provinciales que asumieron la responsabilidad sobre la gestión del agua u otras transfirieron la responsabilidad a los municipios. La PBA tiene la particularidad de tener una parte de su territorio no descentralizado y además cuenta con experiencia en la gestión del servicio que se remonta a fines del siglo XIX cuando decidió organizarlos en su ciudad capital (La Plata).

A diferencia del resto de las jurisdicciones subnacionales del país, el Estado Provincial asumió desde entonces la responsabilidad respecto a la prestación del servicio de agua en una parte importante del territorio bonaerense, inicialmente mediante la Comisión Central de Aguas Corrientes de la provincia de Buenos Aires (que luego derivó en la Oficina de Obras Sanitarias) y desde 1913 mediante la Dirección General de Obras Sanitarias, organismo centralizado en la esfera del Ministerio de Obras Públicas (MOP) quien tomó la dirección, administración, explotación y conservación de las obras sanitarias así como el ejercicio del poder de policía y la posibilidad del cobro de multas.

La Legislatura provincial sancionó un copioso conjunto de normativas que establecieron las condiciones que las áreas tenían que cumplir para la construcción del servicio, la obligatoriedad de conexión cuando estuvieran disponibles, una contribución especial como derecho a la conexión, un impuesto bimestral por el servicio y avaló la emisión de fondos públicos de deuda para el financiamiento de la construcción de las obras sanitarias (bonos de salubridad).

En otras áreas la provincia habilitó la construcción mediante transferencias de recursos para financiar la compra de materiales, concesionó a empresas privadas la construcción de infraestructuras y firmó convenios con el Estado Nacional para que asumiera la responsabilidad sobre el servicio en la mayor parte del Conurbano.

En 1973, luego de sesenta años de gestión centralizada, creó Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires (OSBA) que marcó un hito en lo que concierne a la gestión del servicio en territorio bonaerense. Desde entonces las políticas hacia el sector han adquirido distintos sesgos que permiten, a nuestro entender, identificar tres etapas que se vinculan de forma estrecha con los modelos de gestión que la provisión en territorio a cargo del Estado Provincial ha adquirido.

La primera etapa se inició con la propia creación de OSBA que quedó a cargo de la prestación del servicio en un territorio con escasa cobertura de las infraestructuras de redes. En esta etapa se observa que el Estado Provincial, por un lado, continuó con su rol de productor del servicio en una parte de su territorio en sus distintas fases, que en el caso del agua incluyen su captación, almacenamiento, producción de agua potable, su transporte a través de acueductos troncales, la distribución en el territorio y usuarios a través de las redes y

su comercialización, al tiempo que también —desde 1979— llevó adelante un proceso de transferencia a un grupo importante de 49 municipios y cooperativas, fundamentalmente del interior provincial.

En esta etapa, la implementación de políticas hacia el sector y, en cierta forma, el lugar que el sector mantuvo en la agenda de gobierno se vinculó con los compromisos internacionales asumidos por el país en el marco del decenio internacional del saneamiento; las cuales se vieron perturbadas por el fuerte desfinanciamiento estatal que afectó a las distintas jurisdicciones del país la década del '80.

En el marco de la crisis económica y el legado de la dictadura que signó a gran parte de dicha década, a partir de la crítica situación en materia de fragmentación de los operadores a nivel local, desigualdad de la cobertura y calidad de la prestación, se promovió la concesión al capital privado de las empresas prestatarias a lo largo y ancho de la provincia⁷.

La concesión al capital privado de OSBA marcó el inicio de una segunda etapa —bajo gestión privada de los servicios— cuyo primer paso consistió en la sanción de un marco regulatorio para la prestación mediante la ley 11.820 del año 1996, que ya no contemplaba la posibilidad de que el propio Estado Provincial continuara dirigiendo la gestión. Así, a fines de 1999 y con el pago de un canon, fue concesionada la prestación al consorcio Azurix Buenos Aires SA⁸ y a inicios de 2000 al consorcio Aguas del Gran Buenos Aires⁹.

De esta forma la provincia en forma tardía acompañó la tendencia iniciada en territorio provincial en 1993 con la concesión gratuita de OSN por parte del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) al consorcio Aguas Argentinas SA. Para entonces ya se habían sumado ciertos municipios como Balcarce donde asumió la provisión Aguas de Balcarce SA; Laprida donde ingresó Aguas de Laprida SA y Pilar donde se incorporó Sudamericana de Aguas SA.

⁷ El proceso de concesiones se inició en la década del noventa y alcanzó las diversas jurisdicciones: la Provincia de Corrientes en 1991 se convirtió en pionera en llevar adelante este proceso del servicio prestado hasta entonces por la Administración de Obras Sanitarias de la provincia de Corrientes. La experiencia se repitió también en las siguientes jurisdicciones subnacionales: Formosa (1995); Tucumán (1995); Santa Fe (1995); Santiago del Estero (1997); Córdoba (1997, solo el servicio de agua); Mendoza (1998); Salta (1998); Buenos Aires (1999, 2000); Misiones (1999); Catamarca (2000) y La Rioja (2002).

⁸ La Azurix Agosba SRL y la Operadora de Buenos Aires SRL eran compañías subsidiarias indirectas de Azurix registradas en el país, la primera pertenecía en un 0,1% a Azurix y en un 99,9% a Azurix Argentina Holdings Inc. (sociedad constituida en Delaware), que a su vez era de propiedad plena de Azurix, y sobre la segunda pertenecía Azurix Agosba Holdings Limited, registrada en las Islas Caimán, cuyo propietario era Azurix. Véase CÁCERES, Verónica y CARBAYO, Adrián, "La concesión del servicio de agua y saneamiento en la Provincia de Buenos Aires, Argentina (1999-2006)" en *Revista electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja*, nro. 11, Buenos Aires, ps. 6-23.

⁹ Consorcio compuesto por Aguas de Bilbao Bizkaia, Sideco Americana SA, Impregilo SpA e Iglys SA, tras el pago de un canon de pesos 1.260.000 por un plazo de 30 años.

A lo largo de esta etapa, el Estado Provincial mantuvo la función de regulación, fiscalización y control de la prestación mediante la creación de agencias burocráticas específicas y las políticas de expansión en el territorio pasaron a ser desarrolladas por las propias empresas, en tanto “el Estado transfirió a los actores del mercado activos físicos y financieros, recursos humanos, servicios, pero también les entregó el Diseño de las políticas respectivas que, por falta de regulaciones y controles, o por ineficacia, quedaron subordinadas a las metas particulares de las empresas adjudicatarias”¹⁰.

El proceso de concesión atravesó a la mayor parte de las jurisdicciones del país y en líneas generales la literatura señala que en este período los objetivos sociales perseguidos de universalizar el servicio y mejorar su calidad estuvieron lejos de alcanzarse. En el caso de la PBA se incrementó la brecha de desigualdad entre los municipios con mayor y menor cobertura, lo cual afectó a los hogares de menores ingresos. Algunos motivos de ello radicarón en que se promovió el aumento de las tarifas, el corte total de los servicios frente a la imposibilidad de pago de los usuarios —convertidos ahora bajo la lógica privada como “clientes”—, así como la expansión en las zonas más rentables en detrimento de las de menores recursos¹¹.

Frente a los incumplimientos contractuales o el abandono de la prestación se llevó adelante un proceso de rescisión de los contratos y concesión del servicio a nuevas empresas con carácter de sociedades anónimas (SA). Esta tercera etapa —de gestión pública— se inició en la provincia con la salida de Azurix Buenos Aires SA en marzo de 2002 y su reemplazo por parte de la empresa Aguas Bonaerense SA (ABSA). La tendencia continuó en territorio bonaerense a cargo del Estado Nacional donde la rescisión del contrato con Aguas Argentinas SA en 2006 dio lugar a la creación de Aguas y Saneamientos Argentinos SA (AySA).

3. PRESTATARIAS ACTUALES DEL SERVICIO DE AGUA EN LA PBA

La historia institucional del sector en la PBA permite observar que la prestación del servicio de agua se realizó, mayormente, con modelos de gestión pública centralizada o descentralizada y, en menor medida, de gestión privada o mixta. Actualmente, la provisión continúa a cargo de un entramado de operadores que responden a personas jurídicas tanto de derecho público como de derecho privado.

¹⁰ VILAS, Carlos, *Después del neoliberalismo: Estado y procesos políticos en América Latina*, Remedios de Escalada, Universidad Nacional de Lanús, 2011.

¹¹ Véase, AZPIAZU, Daniel y BONOFGLIO, Nicolás, “Nuevos y viejos actores los servicios públicos. Transferencias de capital en los sectores de agua potable y saneamiento y en distribución de energía eléctrica en la post-convertibilidad”, Documento de Trabajo nro. 16, Buenos Aires, Área de Economía y Tecnología de FLACSO, 2006.

3.1. Jurisdicción nacional en la provisión de agua y saneamiento en la PBA: Modelo de gestión pública

En 2006, luego de un arduo proceso de renegociación entre el PEN y la concesionaria Aguas Argentinas SA, que tenía hasta entonces la concesión de los servicios en la CABA y 17 municipios del Conurbano Bonaerense¹², mediada por la presión de las autoridades del gobierno de Francia y de organismos multilaterales de crédito, y la decisión de la empresa de retirarse del sector, el PEN rescindió el contrato por culpa del concedente por problemas de falta de inversión y presencia de nitratos en el agua distribuida¹³. Por entonces, la empresa ya “no estaba interesada en seguir operando y tanto la deuda de la empresa como la necesidad gubernamental de no aumentar tarifas, afectaron negativamente las condiciones para una posible transferencia a otro operador”¹⁴.

Posteriormente, mediante el decreto 304/2006 y su ratificación, por el Poder Legislativo mediante la ley 26.100, se formalizó la creación de AySA como una empresa con características de SA cuyas acciones corresponden en un 90% al Estado Nacional bajo la titularidad del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) y el 10% a los empleados a través de su sindicato denominado Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS). En la creación de AySA se mantuvieron los activos (infraestructuras de redes, plantas, elevadoras, etc.) que gestionaba Aguas Argentinas SA y se incorporó a los empleados. El plazo temporal de duración es de 99 años, y se acordó la intransferibilidad de las acciones de propiedad del Estado.

El Estado Nacional mantuvo la integración horizontal y vertical de la empresa y no dispuso la subdivisión del territorio. En el debate en torno al tratamiento del proyecto de ratificación del decreto mediante el cual fue creada AySA, distintos legisladores de bloques opositores resurgieron la posibilidad de que se transfiriera a la CABA y a la PBA las competencias en torno a los servicios. Reconociendo que, en gran parte del territorio afectado, se observa aún hoy la interconexión de las infraestructuras, estos propusieron entonces la creación de un ente bipartito para la administración de los servicios y que las acciones de AySA pasaran a la CABA y la PBA. Fundamentalmente, objetaron que el Estado Nacional financiara las tarifas del servicio y otorgara distintos subsidios a la población usuaria (a diferencia de lo que sucedía en el resto de las jurisdicciones).

¹² Incluían: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tres de Febrero, Tigre, Quilmes, Hurlingham, Ituzaingó, Ezeiza y Vicente López.

¹³ Decreto 303/2006.

¹⁴ ROCCA, Mariela, “Algo nuevo, algo usado, algo prestado... La reestatización del servicio de agua potable y saneamiento del Área Metropolitana de Buenos Aires”, Documentos de Investigación Social nro. 15, Buenos Aires, IDAES-UNSAM, 2011, p. 9.

Asimismo, como al momento de la privatización de OSN, el SGBATOS ocupó un rol medular en el proceso de creación de AySA poniendo además en juego dentro de la negociación el conocimiento respecto al estado del servicio y su operación. En tanto fue el propio Secretario General quien participó en la búsqueda de nuevos operadores extranjeros y nacionales, luego de su fracaso “los únicos que en términos reales podían garantizar la continuidad y calidad de la prestación eran los trabajadores”, a cambio de lo cual el PEN resguardó la estructura sindical unificada, la integración horizontal y vertical, el Programa de Participación Accionaria, la participación del Secretario General en el Directorio de la empresa y la designación como presidente de un cuadro político del sindicato y ex director de Aguas Argentinas SA en AySA¹⁵.

El esquema regulatorio del servicio presenta desde su creación distintas autoridades en tres campos de acción específicos: la formulación y supervisión de la política sectorial; el control del contrato; y la auditoría y fiscalización. En el primer campo de acción se encuentran el MPFIPyS, dependiente del PEN, la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH). En el segundo, dos organismos creados con AySA: la Agencia de Planificación (APLA) y el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS); y en el tercero, una Comisión Fiscalizadora, la Auditoría General de la Nación (AGN) y auditores externos, técnicos y económicos.

Es de destacar que la formulación y supervisión de la política hacia el sector a cargo de AySA se encuentra en la órbita de la administración central a través del MPFIPyS y el marco regulatorio está establecido por la ley 26.221. El MPFIPyS, mediante la SOP, es quien suscribió el contrato de concesión con la empresa, tiene a su cargo el dictado de normas aclaratorias y complementarias para el cumplimiento del marco regulatorio y el contrato, la aprobación del plan de negocios y del presupuesto. Por su parte, respecto a los servicios, la SSR (dependiente de la SOP) constituye la autoridad de aplicación del marco regulatorio y del contrato de concesión, es quien imparte las políticas relativas a tarifas y sus revisiones y se expide respecto a los informes de gestión de la empresa, a partir de considerar las intervenciones de la APLA y el ERAS (art. 21, ley 26.221). AySA se encuentra influenciado por el accionar de estos organismos autárquicos, con capacidad de derecho público y privado, e interjurisdiccionales (cuyo directorio tiene un representante por la CABA, la PBA y el PEN).

La APLA cumple funciones de evaluación, estudio, planificación, proyecto, ejecución y control de las inversiones destinadas a la prestación de los servicios de agua y saneamiento a cargo de la empresa nacional. Tiene como objetivo coordinar la planificación de las obras necesarias para universalizar el servicio de agua y cloaca mediante la interacción con los municipios y la empresa concesionaria, debiendo mediante un seguimiento individual realizar el control de

¹⁵ *Ibid.*, p. 10.

las obras a los efectos de tener a la comunidad informada sobre el desarrollo de ellas (art. 4º, ley 26.221).

El ERAS tiene por objeto formal ejercer el control de la prestación del servicio público de AySA relativo a los patrones de calidad, la contabilidad regulatoria y el *benchmarking*; pero sus capacidades sancionatorias consisten solo en amonestar a los directivos o gerentes y no a la prestataria que puede ser sancionada por la autoridad de aplicación del contrato (ley 26.100, ley 26.221 y decreto del PEN 304/2006).

Finalmente, el esquema regulatorio de AySA se completa con la auditoría interna por parte de la Comisión Fiscalizadora, que cuenta con dos representantes del Estado Nacional mediante la Sindicatura General y uno de los empleados mediante el PPP y la auditoría externa referido a la gestión y patrimonio a cargo de la AGN y un conjunto de auditores externos, técnicos y económicos.

Si bien el entramado regulatorio se encuentra fragmentado en un conjunto de actores, centraliza el grueso de las actividades medulares de la política sectorial en la órbita del MPFIPyS y otorga a los organismos autárquicos, con decisiones no vinculantes, escasas posibilidades de influir en la misma. Además el esquema superpone parte de las funciones asignadas a la APLA con la SOP y la SSRR y no otorga al ERAS atribuciones sobre la regulación (tarifaria por ejemplo).

Cabe señalar que a partir de la creación de AySA, el Estado Nacional pasó a tener un papel relevante en el financiamiento de un conjunto de obras. AySA desarrolló un plan director cuyo horizonte de mediano plazo es la universalización y que, dado el déficit preexistente, centra la atención en las áreas más postergadas. AySA se convirtió en uno de los instrumentos que le permitió al Estado Nacional promover, por un lado, el empleo de mano de obra desocupada mediante cooperativas de trabajo para la extensión de las redes secundarias de distribución del agua (Plan Agua más Trabajo)¹⁶ y por otro, dinamizar el gasto público con la reactivación de instalaciones ociosas y la construcción de obras de gran envergadura como plantas de potabilización, acueductos, etc.

El Estado Nacional avaló la construcción del establecimiento potabilizador “Juan Manuel de Rosas”, de gran envergadura, cuyo propósito apuntaba a mejorar la provisión en el norte del Conurbano Bonaerense, Tigre, San Fernando, San Isidro, Vicente López y San Martín y extender los servicios en San Martín, Tres de Febrero, Hurlingham, Ituzaingó y Morón. Esta obra formó parte del Sistema de Potabilización Área Norte e incluía también dos tomas de captación de agua (una en el Dique Luján y otra en el Puerto de Escobar en el Río Paraná

¹⁶ El Programa es implementado y coordinado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, (ENOHSA). Abarca a los aglomerados que presentan déficit de cobertura y cuya población se encuentre bajo riesgo sanitario. Se implementa a partir de cooperativas integradas por desocupados o beneficiarios de planes sociales. Apunta al desarrollo de inversiones para proveer agua.

de las Palmas) y un túnel de 15 km que llevaría el agua del Río Paraná hasta la planta. La obra se financia con aportes de ANSES, del BID y el BNDES¹⁷, y su construcción estuvo a cargo de la empresa Aguas del Paraná Unión Transitoria de Empresas¹⁸.

Ciertamente, el Estado Nacional asumió un lugar protagónico en el financiamiento de las obras de ampliación de la capacidad operativa de AySA, no solo mediante el financiamiento de los programas señalados, sino con el aporte de transferencias directas. Desde la reestatización hasta el cierre de este trabajo la empresa mantuvo las tarifas con los valores vigentes previo a la salida de la convertibilidad y solo redujo los subsidios en algunas áreas. Aun con dichas transferencias, AySA exhibió pérdidas en su resultado neto, por ejemplo, en 2010 contaba con un resultado negativo de \$ 56.990.947. En el mismo año las transferencias nacionales destinadas a la formulación de obras representaron el 41,20% del patrimonio neto de AySA (3.054.262.561 pesos argentinos) y las transferencias destinadas a cubrir gastos corrientes el 25,53%.

Durante 2006 y 2015 la población en el área de AySA con acceso al servicio de agua y cloacas creció un 33% y un 35% respectivamente¹⁹. Asimismo se dio un proceso de incorporación de nuevos municipios al área de AySA: Zárate, Escobar, Pilar y San Antonio de Areco.

3.2. Jurisdicción provincial en la provisión de agua y saneamiento en la PBA

El Estado Provincial tiene la responsabilidad directa respecto a la prestación del servicio de agua en una parte importante del territorio bonaerense mediante la empresa ABSA y la regulación, control y fiscalización de la prestación y del accionar del resto de los operadores en todo el territorio a través de un conjunto de organismos (a excepción del área de AySA). ABSA es una empresa cuyas acciones corresponden el 90% al Estado Provincial y el 10% a su sindicato denominado Sindicato de Obras Sanitarias de la PBA (SOSBA). De

¹⁷ El Estado Nacional gestionó un conjunto de créditos con organismos estatales como la ANSES en 2007 por \$ 890 millones para el financiamiento parcial de obras y con organismos internacionales como el BID (Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana y el Conurbano Bonaerense por US\$ 720 millones) y el BNDES por US\$ 341 millones para avanzar en la construcción de la Planta potabilizadora del Paraná de las Palmas y de la Planta Depuradora de Berazategui.

¹⁸ De la cual participan Norberto Odebrecht SA, Benito Roggio e Hijos SA, Supercemento SAIC y José Cartellone Construcciones Civiles SA [En línea]
<http://www.aguasdelparanaute.com.ar/publicaciones.php?seccion=3&titulo=Las%20Obras&pagina=5> [consulta: 4/10/2015].

¹⁹ A modo de ejemplo, en La Matanza se incrementó un 136% y un 55%, en Almirante Brown un 88% y un 376%, en Esteban Echeverría un 144% y un 526% y en Lomas de Zamora un 47% y un 90%, respectivamente.

acuerdo al Estatuto de Creación las acciones se dividieron en tres clases: A y B que pertenecen a la provincia y C a los trabajadores²⁰.

La administración de la empresa se encuentra a cargo de un Directorio con cinco directores titulares y cinco suplentes (que reemplazan a los titulares dentro de su misma clase). Los accionistas clase A y B eligen dos miembros titulares y suplentes en cada caso y los accionistas C a uno²¹. La empresa se encuentra dividida en Unidades de Gestión: Unidad Económico y Financiera, Unidad Operativa, Unidad Técnica, Unidad Usuarios y Unidad de Planificación y Calidad.

La dirección de la Unidad Económico y Financiera es ejercida por un representante del Estado, en tanto que el subdirector es elegido por los trabajadores; la Unidad Operaciones es dirigida por un representante de los trabajadores (asistido por un técnico promovido por la Presidencia); la Unidad Técnica también es conducida por un representante de los trabajadores y asistida externamente por un equipo técnico de la empresa de los Trabajadores “5 de Septiembre SA” (empresa del sindicato); la Unidad Usuarios se encuentra dirigida por un representante de las ONG de usuarios y consumidores, reconocidas legalmente, y son responsables de llevar adelante programas de educación, concientización y organización de los usuarios; y la Unidad de Planificación y Calidad dirigida por el Estado que tiene contacto con las Unidades Técnica, Operativa y la empresa de los trabajadores “5 de Septiembre SA” es responsable diariamente del nivel de calidad del agua y de los desechos tratados en las plantas²².

Asimismo al asumir la concesión, ABSA actuaba en 71 localidades de 49 partidos de la PBA y luego a la luz de la salida de otros operadores (como Aguas del Gran Buenos Aires SA, Aguas de Campana SA y Aguas de la Costa SA) pasó a prestar los servicios en 91 localidades pertenecientes a 51 municipios, en un territorio de 150 mil kilómetros cuadrados, alcanzando 3.700.000 usuarios. Asimismo, inició su actividad con 1.100 trabajadores que absorbió para alcanzar a 1.670.

Ya en 2003, luego de la creación de ABSA, el Estado Provincial estableció un nuevo marco regulatorio que otorgó al Ministerio de Infraestructura la autoridad regulatoria del servicio y al Organismo de Control de Agua de la provincia de Buenos Aires (OCABA) solo el control de la prestación²³. Lo cual dio inicio

²⁰ El capital inicial de la sociedad era de 12.000 pesos representado en 6.120 acciones ordinarias, nominativas y no endosables (Clase A), 4.680 acciones ordinarias, nominativas (Clase B) y 1.200 acciones ordinarias, nominativas y no endosables (Clase C). El valor nominal de cada una es 1 peso.

²¹ La fiscalización de la sociedad está a cargo de una comisión de tres síndicos titulares y suplentes, designados por los accionistas (dos por los de clase A y B y uno por lo de C).

²² AMBOREBIETA, Guillermo, “Argentina: una cooperativa de trabajadores substituye a Enron” en BALANYÁ, Brennan, *Por un modelo público de agua. Triunfos, luchas y sueños*, Transnational Institute & Corporate Europe Observatory, 2007.

²³ Decreto 878/2003.

a una etapa en que los municipios tuvieron que comenzar a adaptar los contratos de concesión al marco regulatorio provincial.

El OCABA centró su tarea en la fijación de los indicadores relevantes para el control y seguimiento de la disponibilidad del servicio e interrupciones en el abastecimiento y la aprobación de los indicadores de control técnico y de calidad del servicio en toda la provincia (a excepción nuevamente del subsistema nacional). Asimismo también pasó a tener un rol activo en lo que concierne al control de las prestaciones a cargo de cooperativas, empresas municipales y concesiones locales en tanto pasó a auditar los niveles de calidad y los cuadros tarifarios. En el nivel local las tarifas son aprobadas por los Concejos Deliberantes.

A partir de la solicitud por parte de la PBA de un crédito externo, en 2005, se observa la creación de un organismo con responsabilidad de coordinación sobre los aspectos vinculados a la planificación de las obras sanitarias: la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC). Esta pasó a cumplir tareas de planificación, ejecución y supervisión de los programas de obras destinadas al mantenimiento, mejora y ampliación de los servicios de captación, potabilización, almacenamiento, transporte y distribución de agua potable y recepción, tratamiento y disposición de desagües cloacales.

Desde su creación planificó y ejecutó un conjunto obras en el subsistema provincial (Punta Indio, Berisso, Ensenada, Malvinas Argentinas, Bahía Blanca, Carlos Tejedor, General Madariaga, San Vicente, General Viamonte, La Plata, Lincoln, Florencio Varela, General Villegas, Moreno, Merlo, San Miguel, Patagones, General Rodríguez, Presidente Perón, Maipú, Lincoln y La Plata) y en el local (General Pueyrredón, Berazategui, Pilar, Olavarría, San Nicolás, Mercedes, Trenque Lauquen, Zárate, Junín, Tandil, 9 de Julio, Pehuajó y Luján) financiadas principalmente con aportes del Banco Mundial.

Al cierre del trabajo, la DIPAC se encontraba promoviendo, por un lado, el empadronamiento obligatorio de los prestadores de agua y saneamiento que actuaban en la PBA, situación que permitiría la producción de un inventario físico del estado de los servicios, información básica para la actividad de la agencia. Por otro, la conformación de Mesas Regionales del Agua en cada región hídrica de la provincia con el propósito de avanzar en la articulación de las distintas instancias y actores relevantes en la toma de decisiones de las políticas públicas y planificación en el ámbito de los recursos hídricos, así como del estudio de la coordinación del sector²⁴.

Es de destacar que, con la creación del OCABA y la DIPAC, el Estado Provincial avanzó en acordar aspectos comunes de calidad del servicio y en la planificación de nuevas obras con las prestadoras locales. Asimismo, desde

²⁴ ESCUDERO, Georgina y BIELSA, Luis, *Conformación de Mesas Regionales de Agua*, La Plata, Ministerio de Infraestructura, 2012.

2007, fundamentalmente el OCABA cuenta en su estructura organizativa con un representante de los usuarios propuesto por las asociaciones de usuarios²⁵.

Asimismo ABSA enfrenta serios desafíos en lo que concierne, por un lado, a la universalización del servicio y por otro, en materia de calidad. En relación con el primer aspecto, los datos del Censo de 2010 muestran que el área abastecida por ABSA concentra el mayor déficit, concentrado territorialmente en los municipios del Conurbano bajo su jurisdicción.

En relación con el segundo, ABSA enfrenta una serie de recursos judiciales por la distribución de agua con arsénico en los municipios de Lincoln, 9 de Julio y Pehuajó que derivaron en la intervención de la Corte Suprema de la Nación. El problema del arsénico dio lugar a un fallo, en noviembre de 2013, que avaló lo actuado por otras instancias judiciales que obligaban a la empresa proveedora de los servicios a proveer agua de red con un valor de arsénico no superior al 0,01 mg/l. Es decir, reducir el arsénico del agua que distribuía.

La empresa provincial se defendió señalando que el marco regulatorio de los servicios no acordaba estándares de calidad comunes para toda el área regulada, tal como lo hacen la mayor parte de los dispositivos regulatorios del país, sino que diferencia entre “agua potable” y “agua corriente”. Mientras la primera es aquella que “cumple con todos y cada uno de los límites impuestos por la Comisión Permanente de Normas de Potabilidad y Calidad de Vertido de Efluentes Líquidos y Subproductos”; la segunda si bien no cumple con algunos de los límites “su ingesta puede ser autorizada por períodos limitados”, los cuales no se especifican en el marco regulatorio²⁶.

Por otro, en diciembre de 2014, la Corte Suprema dejó firme una medida cautelar contra ABSA. El hecho se remonta a un recurso de amparo que tuvo lugar tras la presentación de un grupo de vecinos de la ciudad de 9 de Julio que encontraron, en el análisis de un conjunto de muestras, que el agua que recibían por las redes contenía elevados niveles de arsénico. En noviembre de 2010, el juez en primera instancia estableció que la empresa tenía que distribuir agua en bidones sellados a particulares, instituciones educativas y asistenciales de la ciudad acorde con los patrones de calidad que establece el Código Alimentario Argentino. La decisión fue confirmada por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo en enero de 2011 y por la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires en septiembre de 2012. Finalmente, la Corte Suprema no solo dejó firme el amparo sino que acordó, de manera notable, que “el agua potable incide directamente sobre la vida y la salud de las personas, razón por la cual debe ser tutelado por los jueces”. Determinó que se trata de “un proceso colectivo”, es decir que no tenga que ser considerado como sumatoria de recla-

²⁵ El OCABA se encuentra integrado por cinco directores vocales y las Gerencias de Administración y Finanzas, de Regulación Técnica y de Calidad, de Normas y Regulación Económica y de Atención al Usuario.

²⁶ Art. 8°, decreto 878/2003.

mos individuales y que, por su importancia, tenga que aplicarse el “principio de prevención y, aun en la duda técnica, del principio precautorio”²⁷.

Más allá de lo cual, de esta forma y con la distinción enunciada, el marco regulatorio provincial (decreto 878/2003) continuaba habilitando a que una parte de los usuarios reciba agua potable, segura y apta para el consumo directo; mientras otra puede recibir agua con mayores niveles de contaminación.

3.3. Jurisdicción local en la provisión de agua y saneamiento en la PBA

En la PBA no solo coexisten ABSA y AySA, sino también otras personas jurídicas tanto de derecho público como privado que operan a nivel municipal en carácter de direcciones, sociedades anónimas correspondientes a capitales privados, sociedad del Estado y cooperativas prestatarias del servicio de agua. Estas operadoras responden a territorios que fueron descentralizados de la esfera provincial a los municipios y estos han optado por prestar los servicios de forma directa o delegarlos a cooperativas.

Por un lado, se encuentran organismos municipales dedicados a la prestación del servicio con personal municipal como la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio de Tandil, Dirección de Obras Sanitarias Municipales (Junín), entre otras. Asimismo se destaca la presencia de una sociedad del Estado Municipal en General Pueyrredón denominada Obras Sanitarias de Mar del Plata-Batán, creada en 1984 por ordenanza municipal para “la prestación, administración, explotación, mantenimiento, control, ampliación, renovación, construcción, estudios, investigación y aplicación de nuevas tecnologías de los servicios de provisión de agua potable, desagües domiciliarios, cloacales, industriales y/o de cualquier otro carácter y, en general, de saneamiento básico en el partido de General Pueyrredón, así como la explotación, captación y utilización de aguas destinadas a tal fin”²⁸.

Así también, se observan concesiones municipales de la producción y distribución de agua potable a capitales privados en Balcarce, Laprida y Pilar (Aguas de Balcarce SA, Aguas de Laprida SA y Sudamericana de Aguas SA).

Asimismo, se encuentran cooperativas en Azul, General Pinto, Olavarría, entre otros (Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda.; Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de General Pinto Ltda.; Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría).

Por último, se observan algunos municipios con sistemas mixtos donde la prestación del servicio de agua se encuentra a cargo de una cooperativa y el servicio de cloacas por el municipio, por ejemplo en Navarro donde opera Copesna Ltda., en Pellegrini la Cooperativa Provisión Agua y otros Servicios Públicos de Pellegrini Ltda., en Castelli Cooperativa de Usuarios de Electricidad y de Consumo Castelli Ltda.

²⁷ CSJN, “Kersich, Juan G. y otros v. Aguas Bonaerenses SA y otros s/amparo” (2/12/2014).

²⁸ Ordenanza municipal 7445.

CONCLUSIONES

En síntesis, la provisión del servicio agua en la PBA se encuentra compuesta por tres grandes subsistemas: el primero, de jurisdicción nacional conformado a 2010 por 17 municipios del Conurbano Bonaerense a cargo de AySA (47,9% de los hogares) que corresponde al área no descentralizada y se encuentra regulada, controlada por un organismo nacional (en que participa la provincia); el segundo provincial que abarcaba a 51 municipios (31,4% de los hogares) abastecidos en forma monopólica por ABSA que se encuentran controlados por el OCABA y un tercero que se halla compuesto por un conjunto altamente heterogéneo de operadores de propiedad del Estado Municipal, concesiones privadas, cooperativas o sistemas mixtos, todos bajo jurisdicción municipal, incluyen a 66 municipios (20,5% de los hogares). Asimismo, si bien en el tercer subsistema la operación se encuentra atomizada, el Estado Provincial tiene a cargo el control de los operadores mediante el OCABA (Cuadro 1).

Asimismo, cada uno de estos subsistemas coexiste en su interior con formas de provisión alternativas que actúan de forma complementaria, especialmente, en aquellos territorios con menor cobertura de los servicios por redes.

Más allá de que el control de la operación se encuentra a cargo del Estado Provincial en la mayor parte del territorio, el entramado institucional caracterizado presenta, por un lado, importantes niveles de desarticulación del accionar de las prestatarias y por otro, superposición de funciones entre organismos nacionales y provinciales. En materia regulatoria, por ejemplo, existen dos entes específicos (ERAS-OCABA) que realizan actividades similares y aplican marcos regulatorios distintos. Así la población usuaria de los servicios en el territorio concesionado a AySA se rige por un régimen tarifario y por patrones de calidad distintos a quienes son usuarios de los servicios en el resto de la PBA.

En un territorio significativo como el de la PBA, con fuerte concentración de su población en una parte ínfima y dispersión en un conjunto de municipios del interior favorece la atomización de los operadores. No se observan espacios estatales de coordinación entre las prestatarias que apunten a articular acciones en conjunto respecto a las modalidades de explotación de los acuíferos o promuevan actividades de concientización ciudadana sobre el consumo responsable del agua, etc. así como de cooperación tendiente a promover sinergias tocante a los avances en las tecnologías del sector, en los problemas de calidad de las aguas subterráneas, mantenimiento de las instalaciones, inversiones, introducción de la medición, etc.²⁹.

²⁹ El dispositivo normativo vigente en la PBA otorga un lugar clave a los Comités de Cuencas Hídricas, creados por la ADA, en lo que concierne a la gestión de los recursos hídricos y la articulación de los distintos actores. Más allá de la importancia que en lo formal se le otorga, distintos autores señalan que los Comités tienen escasas posibilidades, tal cual fueron conformados, de mejorar la gestión integrada del recurso.

Cuadro 1: Subsistemas de provisión de agua en la PBA

Tipo	Jurisdicción	Marco Regulatorio	Planificación	Regulación	Control	Prestador	Fiscalización
Subsistema 1	Nacional	Ley 26.100	Agencia de Planificación	Subsecretaría de Recursos Hídricos	Ente Regulator de Agua y Saneamiento	Aguas y aneamientos Argentino SA	Auditoría General de la Nación
Subsistema 2	Provincial		Dirección Provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloacas			Aguas Bonaerense SA	Tribunal de Cuentas
Subsistema 3	Municipal	Decreto 878/2003	Dirección Provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloacas / Direcciones Municipales	Subsecretaría de Servicios Públicos	Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires	Organismos municipales Sociedad del Estado Concesiones privadas Cooperativas	Legislativo local

Fuente: Elaboración propia

La presencia de tres subsistemas de provisión es una característica central de la provisión de agua en la PBA que se han consolidado desde la década del setenta del siglo XX y los esfuerzos por coordinar las condiciones de provisión no han logrado sostenerse. En los últimos años el Estado Provincial avanzó en la coordinación con los municipios (respecto a la proyección de nuevas obras con la DIPAC) y con la adhesión de estos al mismo marco regulatorio (OCABA).

Más allá de los distintos subsistemas el conjunto heterogéneo de prestatarias que sostenía la provisión en los subsistemas satisfacía, únicamente, al 75,47% de las viviendas en el caso del agua y al 48,65% en las cloacas. En los distintos subsistemas se observa que la infraestructura de redes se ha extendido más lentamente que el tejido urbano, especialmente en el Conurbano (Catenazzi y Representação, 2012). Por lo que existen importantes sectores de la población que aún no acceden a los servicios. La falta de cobertura y los problemas de calidad del agua y del servicio en general conforman parte de los principales desafíos que enfrenta el sector en la PBA.

BIBLIOGRAFÍA

- AMBOREBIETA, Guillermo, “Argentina: una cooperativa de trabajadores substituye a Enron” en BALANYÁ, Brennan, *Por un modelo público de agua. Triunfos, luchas y sueños*, Transnational Institute & Corporate Europe Observatory, 2007.
- AZPIAZU, Daniel y BONOFILIO, Nicolás, “Nuevos y viejos actores los servicios públicos. Transferencias de capital en los sectores de agua potable y saneamiento y en distribución de energía eléctrica en la post-convertibilidad”, Documento de Trabajo nro. 16, Buenos Aires, Área de Economía y Tecnología de FLACSO, 2006.
- AZPIAZU, Daniel; BONOFILIO, Nicolás y NAHÓN, Cecilia, “Agua y energía: mapa de situación y problemáticas regulatorias de los servicios públicos en el interior del país”, Buenos Aires, Área de Economía y Tecnología de FLACSO, 2008.
- BRUNSTEIN, Fernando, “Saneamiento hídrico en el Gran Buenos Aires. Límite de la precariedad” en BRUNSTEIN, Fernando (ed.), *Crisis y servicios públicos. Agua y saneamiento en la Región Metropolitana de Buenos Aires*, Buenos Aires, Centro de Estudios Urbanos y Regionales, 1998.
- CÁCERES, Verónica, *La problemática del acceso al agua potable y al saneamiento por fuera de las redes. Regulación estatal y circuitos mercantiles de acceso en el Partido de José C. Paz, en el interior del AMBA*, tesis de Maestría en Ciencias Sociales, Los Polvorines, 2011.
- CÁCERES, Verónica y CARBAYO, Adrián, “La concesión del servicio de agua y saneamiento en la Provincia de Buenos Aires, Argentina (1999-2006)” en *Revista electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja*, nro. 11, Buenos Aires, ps. 6-23.

- CASTILLO, Roberto, “La Comisión Central de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires”, en *Revista H2O*, año 5, nro. 27, La Plata, ps. 10-13.
- CATENAZZI, Andrea y REPRESENTAÇÃO, Natalia, “La gestión de la universalidad de las redes en la Región Metropolitana de Buenos Aires. Reflexiones a partir de la concesión a cargo de Aguas Argentinas SA”, en DI PACE, *Agua y territorio: fragmentación y complejidad en la gestión del recurso hídrico en la Región Metropolitana de Buenos Aires*, Los Polvorines, CICCUS, 2012.
- CONSEJO FEDERAL DE ENTIDADES SANITARIAS, “Modelos de gestión comercial en empresas de saneamiento”, Documento Técnico nro. 4, Buenos Aires, 1997.
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, “Kersich, Juan Gabriel y otros v. Aguas Bonaerenses y otros s/ amparo”.
- ESCUADERO, Georgina y BIELSA, Luis, *Conformación de Mesas Regionales de Agua*, La Plata, Ministerio de Infraestructura, 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, Buenos Aires, 2010.
- ISUANI, Fernando, *Los caminos de la debilidad estatal. Capacidades estatales y políticas públicas. Una mirada desde el proceso de configuración de los instrumentos de políticas públicas. El caso de la política del agua en la provincia de Buenos Aires (1992-2008)*, tesis doctoral, 2010.
- MACEIRA, Verónica, “Notas para una caracterización del Área Metropolitana de Buenos Aires”, Observatório Das Metrôpoles [En línea].
http://web.observatoriodasmetropoles.net/download/notas_regi%C3%B3n_metropolitana_de_Buenos%20Aires.pdf [consulta: 9/12/2015].
- MINAVERRY, Clara y CÁCERES, Verónica, “La problemática del arsénico en el servicio de agua en la Provincia de Buenos Aires, Argentina”, en *Revista Internacional de Contaminación Ambiental*, nro. 1, vol. 32, Distrito Federal México, 2016.
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General nro. 15, “El derecho al agua (arts. 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)”, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 29ª sección, Génova, 11-29 de noviembre de 2002.
- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, “Plan Estratégico de agua y saneamiento de la Provincia de Buenos Aires”, La Plata, 2011.
- PEREYRA, Elsa, “La política de agua en la Provincia de Buenos Aires. Notas para su reconstrucción histórica”, en ISUANI (ed.), *Política pública y gestión del agua: aportes para un debate necesario*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2010.

- REGALSKY, Andrés, “De Buenos Aires a las provincias. La formación de una gran empresa pública. Obras Sanitarias de la Nación, 1891-1930”, en *Desarrollo Económico*, nro. 199, vol. 50, ps. 455-482.
- ROCCA, Mariela, “Algo nuevo, algo usado, algo prestado... La reestatización del servicio de agua potable y saneamiento del Área Metropolitana de Buenos Aires”, Documentos de Investigación Social nro. 15, Buenos Aires, IDAES-UNSAM, 2011.
- VILAS, Carlos, *Después del neoliberalismo: Estado y procesos políticos en América Latina*. Remedios de Escalada, Universidad Nacional de Lanús, 2011.